

## RESPUESTA A OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 11 DE 2022**  
**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE**  
**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**  
**SECCIONALES CHIQUINQUIRÁ, DUITAMA Y SOGAMOSO Y CERES AGUAZUL”**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, 5 de abril de 2022

Doctor:

**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**

Jefe Departamento de Contratación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC

Ciudad

En atención a las observaciones presentadas en cumplimiento de la invitación pública 11 de 2022, el comité evaluador se permite presentar apreciaciones a las solicitudes así:

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 11 DE 2022 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES CHIQUINQUIRÁ, DUITAMA Y SOGAMOSO Y CERES AGUAZUL”**

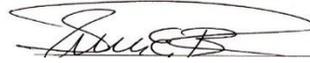
1. HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO-- DIRIGIDAS PARA TODAS LAS INVITACIONES	
<p><b>OBSERVACION 1</b></p> <p>De acuerdo a la referencia, me permito solicitar respetuosamente que en el punto 14.4.2. COMPONENTE DE CALIDAD, literal f El mínimo de personal con que se debe presentar la propuesta será: Para Chiquinquirá un (1) chef de Cocina, un (01) auxiliar de cocina de alimentos calientes, un (01) auxiliar de cocina de alimentos fríos, cinco (05) auxiliares de cocina y un (1) responsable de cafetería; este sea menor en el sentido que para la cantidad de servicios a prestar en esa sede no se justifica ese número de personal solicitado, de igual manera no se presta el servicio de cafetería, por tanto no se hace necesario el responsable de cafetería. En este sentido propongo sea de la siguiente manera: Un (1) chef de Cocina, un (01) auxiliar de cocina de alimentos calientes, un (01) auxiliar de cocina de alimentos fríos, tres (03) auxiliares de cocina. Agradezco sea tenida en cuenta positivamente la observación.</p>	<p><b>COMITÉ TÉCNICO</b></p> <p>Teniendo en cuenta que en el restaurante de Chiquinquirá el promedio diario de servicios de alimentación corresponde a 403 servicios diarios, y que no se presta el servicio de cafetería se accede parcialmente a la observación, en consecuencia el ítem de la referencia quedara así: Un (1) chef de Cocina, un (01) auxiliar de cocina de Alimentos calientes, un (01) auxiliar de cocina de Alimentos fríos, Cinco (05) auxiliares de cocina.</p>
2. EDWIN AVENDAÑO NIÑO – DIRIGIDAS PARA LAS INVITACION 11 DE 2022	
<p><b>OBSERVACION 1</b></p> <p>Buen día, reciban un cordial saludo, Por medio de la presente, presentamos la siguiente observación item 14.4.2. COMPONENTE DE CALIDAD, literal f, toda vez que haciendo un</p>	<p><b>COMITÉ TÉCNICO</b></p> <p>Con base en los promedios diarios históricos de servicios de 580 y 515 en Duitama y Sogamoso respectivamente, el comité considera que en el</p>

cálculo promedio por día en cantidad de servicios, con seis (6) auxiliares de cocina se pueden cubrir con dicha cantidad para la seccional de Sogamoso y Duitama, es decir que, un (1) chef de Cocina, un (01) auxiliar de cocina de alimentos calientes, un (01) auxiliar de cocina de alimentos fríos, seis (06) auxiliares de cocina y un (1) responsable de cafetería, se puede desarrollar la operación en dichas seccional sin provocar retraso en la prestación del servicio y a la vez cabe resaltar o en su defecto tener en cuenta que las materias primas tiene un alto costo en la actualidad, para lo cual con personal propuesto se puede lograr una estabilidad económica en el desarrollo del contrato  
Agradecemos la atención prestada.

ítem **c. condiciones y formas de cumplimiento**, el personal solicitado se ajusta a la prestación de un eficiente servicio; en consecuencia no se acepta la observación



MARIO MENDOZA MORA  
Director Bienestar Universitario



SANDRA ESPERANZA BENAVIDEZ  
Nutricionista Dietética



PIEDAD ROCIO CUESTA CASTILLO  
Profesional Universitario Bienestar Sogamoso



JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL  
Profesional Universitario Bienestar Duitama



ISRAEL CETINA MOLINA  
Profesional Especializado Línea Apoyo Socio Económico

Tunja, cinco (5) de abril de 2022

Señores

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 011 de 2021**

Asunto: **Respuesta Observación al proyecto de PLIEGO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PROYECTO DE CONDICIONES** dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SECCIONALES CHIQUINQUIRÁ, DUITAMA Y SOGAMOSO Y CERES AGUAZUL", me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y de acreditación de experiencia, frente a cada oferente y de la siguiente manera:

Aspecto observado: <b>ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante)</b>
<p>Respuesta Observación No. 1 <b>JORGE MARIO RODRIGUEZ</b></p> <p><i>(...) Se tenga en bien considerar los contratos y experiencia de años anteriores a partir del 2009 para poder seguir en la convocatoria de dicha invitación y se dé la oportuna de participar"</i></p> <p>La universidad es conocedora de la normatividad y jurisprudencia vigente en materia contractual, en todas y cada una de sus actuaciones, siempre ha dado fiel cumplimiento a los principios de la función pública buscando permitir el acceso al proceso de selección de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar, mediante la adecuada publicidad de los actos previos y la no imposición de condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección. Por todo tenemos que con los requisitos establecidos hay una amplia oportunidad de concurrencia y se están salvaguardando los intereses económicos de la entidad, dando oportunidad a todos los interesados de participar en igualdad de oportunidades.</p> <p>De conformidad con lo anterior y según lo manifestado por el observante, es de señalarle que las Entidades Estatales pueden limitar la experiencia en el tiempo <b>si las particularidades del contrato lo requieren, al respecto es de citar que "...Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia <u>se haya cumplido en un rango de años determinado</u>, por ejemplo, cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, <u>la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación</u>"</b><sup>1</sup>; de conformidad con ello, esta entidad ha determinado para este proceso de selección, en similar condición que para los anteriores, el suministro de alimentación para estudiantes de la universidad constituye un pilar esencial del funcionamiento de la Universidad, el cual es prioritario, permanente durante la actividad académica y por lo mismo, es preciso contratar una empresa personal natural, jurídica u oferente plural que tenga experiencia general, reciente en contratos de esta naturaleza y de nivel de complejidad como el del presente proceso, por lo que en este aspecto no se accede y se mantiene como se indica en Proyecto de Pliego.</p>

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.  
Cordialmente,



**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**  
Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho  
/Asesor Dirección Jurídica / Proyectó. Alex Rojas

<sup>1</sup> Concepto: 420171400004375 - Limitación de la Experiencia General y Especifica.  
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/22242>